

**\*20247200000221\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20247200000221

Código de dependencia 720

PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA

Villavicencio, Colombia, 27-06-2024

Señor

**Francisco José Betancourt Mejía**

[3214633772](tel:3214633772)

Ciudad

Teniendo en cuenta su solicitud, en la cual manifiesta: ... "En virtud de las circunstancias expuestas, reitero y formalizo solicitud de reubicación adecuada o compensación justa radicada el 1 de octubre de 2018, conforme a las normativas vigentes" ...

A lo cual, se le informa que Parques Nacionales Naturales de Colombia, reconoce su calidad de campesino sujeto especial de protección constitucional, que al encontrarse el predio "LAS MARIPOSAS", dentro del área protegida PNN TINIGUA donde usted y su familia, tienen la calidad de ocupantes, esto teniendo en cuenta que el inmueble no se encuentra identificado con folio de matrícula inmobiliaria, que registre el historial del predio, es decir, no existe una cadena traslativa de dominio; y aunque se suscribió en el año 1978 contrato de compraventa esta no le otorga jurídicamente la calidad de propietario, en consecuencia, legalmente el predio Las mariposas se presume baldío.

Por lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia, solo podría adquirir los derechos que se derivan de esta ocupación; es decir, las mejoras entendiendo estas como: todo elemento material como construcciones, edificaciones, cultivos, y demás. Esto en observancia de la Resolución 244 de 2015 que regula "la adquisición de bienes y mejoras ubicadas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales", como del Decreto 1785 de 2021 artículo 2.2.1.1.19.3.1., que reglamenta los procesos de compra de mejoras.

---

**Parques Nacionales Naturales de Colombia**

Dirección Territorial Orinoquía

Dirección: Carrera 39 No. 26C - 47, Villavicencio - Meta, Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Por otro lado, usted menciona la ley 160 de 1994 artículo 31, la cual hace alusión a la adquisición de tierras que anteriormente estaba en cabeza del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, autoridad de tierras en Colombia para la compra de predios, mejoras etc..., competencia que ostenta esta institución y no Parques Nacionales.

En este orden de ideas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en este momento no tiene la capacidad ni competencia para la compra del predio "LAS MARIPOSAS", inmueble baldío de acuerdo con el ordenamiento legal colombiano.

Por último, en cuanto a la reubicación se debe tener en cuenta, el acto legislativo número 1 de 2023, que reformó el artículo 64 de la Constitución Política que reza: "Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.", lo que también derivó en el pronunciamiento de la Corte con la sentencia C-077-2017, la Corte consideró que "los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente". Todo esto para dejar de presente que para logra la reubicación depende de la gestión de varias instituciones del país, como son el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad de Restitución de Tierras, labor que Parques Nacionales Naturales siempre ha tenido en cuenta y a trabajado para ello, lo que conlleva tiempo y recursos humanos como económicos. En consecuencia, se le recomienda acudir directamente a estas instituciones para agilizar dicho trámite.

Sin otro particular,

Atentamente,



**EDGAR OLAYA OSPINA**  
**Director Territorial**  
**Dirección Territorial Orinoquía**

**Elaboró:**

Lorena M Torres C.  
Abogada de predios  
DTOR

**Revisó:**

Edgar Lozano  
Jefe de área protegida  
PNN TINIGUA

**Aprobó:**

Edgar Olaya  
Director Territorial  
Orinoquía DTOR